

# Poder Judicial San Luis

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

**ACUERDO N° 317-STJSL-SA-2025.** - En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA

**DIJERON:** Que por Acuerdo N° 327-STJSL-SA-2024, se establecieron los montos para las multas por incomparecencia a la primera audiencia de mediación, los aranceles para la inscripción y renovación de matrícula de mediador y el arancel para la habilitación de Centros de Mediación privados.

Que, Secretaría Contable, a solicitud de la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial, ha efectuado la actualización teniendo en cuenta datos y proyecciones del INDEC.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial en su artículo 7, la Ley IV-0700-2009 de Mediación Judicial en la Provincia de San Luis, el artículo 39 inciso 23) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2021 y el Acuerdo N° 307/2011;

**ACORDARON:** I) ACTUALIZAR a partir del día 01 de enero de 2026, los montos que se detallan a continuación:

- El monto de la multa por incomparecencia a la primera audiencia de mediación establecida en el Punto VII, B del Acuerdo N° 307/2011, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000).
- El arancel para la obtención de la matrícula de mediador establecido en el Punto II) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 32.750).

• El arancel para la renovación anual de la matrícula de mediador establecido en el Punto XIV) del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 11.135).

• El arancel para la habilitación de Centros de Mediación Privados establecido en el Punto XIX inc. 5 apartado 4 del Acuerdo N° 307/2011 en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 39.300).

II) DEJAR sin efecto a partir del 01 de enero de 2026 el Acuerdo N° 327-STJSL-SA-2024.

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el este Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a Secretaría Contable y a Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia para las comunicaciones que correspondieran. -